SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

cado en el Año en que el dia enquiere subio por esta Villa el
ochavo en bina para satisfazer lo que este avasto Suia
estando enquiesado ya cesa dha subida y rebenda al precio
Vernate ——

Volbiose a tratar sobre el acuerdo de Diez y ocho del pasado para
que se anexado presente las Cinas y Armas que Zita y se acordo lo
de lo Decretado y los que Tuieren Constar con la Justificacion prebe
da por la ley nueba de la Recopilacion Con arreglo al auto quinto Cinco
segundo titulo 11 de la dicha estado Con arreglo a dho auto dando quenta
ala Sala Contal que se obserue en todos Villas de Theres
llay Zehesin que se allan dentro de la Comarca lo que les Tuniesen
los Caballeros Comisarios para que Condesciendan dhas Villas en
lo que se obiesen de Tuitiles gastos alos Vecinos Armas y otras
escepcion del Sor D. Juan Cayano que Dijo que alos Caballeros foranos
notoriam.te tales apps.co Voz y fama que ellos ni sus Padres no Constan
auerseles Repartido desde el año de Veinte y Cinco aca q.e se obseruaba
Instruccion dho que no se les tubiese Tuquiere en la posesion de
pagar que estan sin Consulta de la Sala de Alcalde Dalgo de la V. Chan
cilleria y para esto se aga Tuposicion de dho año a cada uno de los Comi
sios que esta Villa se sirua nombrar para que se obre Cual mayor
acierto sin exponerlos a nuebos gastos = Y por la Villa en su Nombre se dijo
que siendo los Decretos de la Villa Diuisidos alque el esta exposicion
de Zalgo se remande su posesion y que el no tiene ello ni otro estado
se le Reparta Con arreglo alas Leies del Reyno Como allano de Thu
Cinco Tuiere Constar lo Contrario esto es se Zalgo por ser qual
dad que necesita probarse en los terminos que previenen las
mismas Leies del Reyno en cuyo supuesto se mande todo lo
cretado ——
Con lo que se acabo y lo firmaron Dez fee —

S.do Dn Geronimo Torres y Dn Diego Jose
Dr Juan Cayano
Dr Juan Lucas
Dr Juan de Morales
Dr Victor
Dr Diego
Dr Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla